



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
de Gdor. Virasoro
Provincia de Corrientes

ORDENANZA N° 725/2014.-

VISTO:

Las Ordenanzas N° 267/02, 386/06, y

CONSIDERANDO:

Que la misma reglamenta el servicio y explotación de la actividad comercial de Remisses.-

Que existen cierta cantidad de vehículos en buen estado que pasaron los doce años de uso.-

Que no podemos coartar la libertad de trabajo, dado que algunas personas se desempeñan solamente en el servicio de remisses.-

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE GDOR. VIRASORO, CTES.,

ORDENA:

Artículo 1°:

MODIFICASE el Artículo 1° de la Ordenanza N° 386/06, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Ser Automóvil tipo Sedán, categoría particular modelo de hasta 20 (veinte) años de antigüedad, con verificación técnica obligatoria e inspección ocular por parte de la Dirección de Tránsito.-

Todo vehículo que obtuviera su oblea correspondiente dispondrá, luego de acreditar esta situación de 12 (doce) meses de permiso de circulación como unidad de Remisses dentro de las Jurisdicción y bajo el radio de Autoridad de la Dirección de Tránsito de la Municipalidad por única vez”.-

Artículo 2°:

Comuníquese, Publíquese, dése al B.O.M. y luego Archívese.-

Gdor. Virasoro, Ctes., 15 de Mayo de 2014.-

Claudia Marcela Ramírez
Secretaria

Manuel Díaz
Presidente